



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, ANO DEL
OCHOCIENTOS Y VNO

Titulo de Procurador, Indias,
y Regidor perpetuo en favor
del D. Pasqual Moreno Perez

D. Carlos por la gracia de Dios,
Rey de Castilla, de Leon, de Ara
gon, de las dos Sicilias, de Jerusalem,
de Navarra, de Granada, de To

ledo de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Menorca,
de Sevilla, de Cordena, de Cordova de Logroña, de Murcia,
de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar de

Nota

Por Sentencia
del Supremo Consejo
de Indias de
25 de Abril de 1805
se declaro p. tanteo
do y concurrido el
oficio de Sindico
caudador p.ual. que
expresa el titulo
de que abla este
testam. y en diez
y nueve de Junio
del mismo año se le
vitimo al Exceder
p. q. de Zerasc, y p. lo
q. se manda en di-
cha sentencia que
esta anotacion en
Calasparrá a vein-
te y tres de Mayo
de Junio

las Yslas de Canaria de las Indias Orientales, y occiden-
tales Yslas y tierra firme del Mar oceano Archidu-
que de Austria, Duque de Borgoña, de Brabantse, y de
Milan, Conde de Arpurg de Flandes, Frisal, y Barcelona,
Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto el Rei

mi Padre, y Señor (que santa Gloria haga) por Despacho
de catorce de Noviembre de mil setecientos setenta, y

tres hizo merced a D. Gines Torrente, Herrero, de darle
titulo para que sirviese un oficio de Procurador Gene-

ral Sindico de la Villa de Calasparrá con voz, y voto
de Regidor en su Ayuntamiento sin perjuicio de log.

ultimamente estaba resuelto, y en el interin se le dava
satisfaccion del precio principal, con que se sirvio por

Escritura
de
de

el, por la dicha Villa se consume por el derecho de
tanteo que tenia, tomando a su cuenta el darla, en lu-

gar de D. Pedro Lozano Hidalgo, perpetuo por juro de
heredad, y con otras calidades y condiciones en dicho ti-

itulo declaradas segun mas largo en el, a que me refiero,
se contiene. Y ahora por parte de vos D. Pasqual Mo-

reno Perez me ha sido hecha relacion que el citado D.
Gines Torrente Herrero por Escritura que ha otorgado

en la nominada Villa de Calasparrá a tres de Diciembre
de mil setecientos noventa, y nueve ante el Escribano

